

EL PAPEL DESEMPEÑADO POR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN LA COSERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES. EL MODELO DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

Jose Ignacio Calvo Ruata, Diputación Provincial de Zaragoza, jicalvo@dpz.es

CONTEXTO LEGAL

En concordancia con la Constitución Española de 1978 (art. 46), la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español otorga a la Administración del Estado y a las Comunidades Autónomas las competencias para garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural (art. 6). En la práctica son las CC.AA. las que asumen la mayoría de esas competencias, así como el ejercicio de la autoridad efectiva en materia de protección del patrimonio, si bien los respectivos estatutos de autonomía no olvidan las responsabilidades que también recaen en las administraciones locales, aunque sea de forma subordinada. Veamos algunos ejemplos:

1) Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco:

Los poderes públicos, en el ejercicio de sus funciones y competencias, velarán en todo caso por la integridad del patrimonio cultural vasco y fomentarán su protección y enriquecimiento y difusión, actuando con la eficacia necesaria para asegurar a las generaciones presentes y futuras la posibilidad de su conocimiento, comprensión y disfrute (art. 3).

Son instituciones competentes a efectos de la presente ley:

- a) El Gobierno Vasco.*
- b) Las Diputaciones Forales.*
- c) Los Ayuntamientos (art. 4.1).*

2) Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a la Administración local... (art. 3.1).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y mediante convenio con las Corporaciones Locales interesadas, podrá delegarse en éstas el ejercicio de competencias en la materia, propias de la Administración de la Comunidad Autónoma (art. 3.2).



3) Ley 9/1993 del Patrimonio Cultural de Cataluña:

En el ejercicio de sus competencias respectivas, la Administración de la Generalidad, los consejos comarcales y los ayuntamientos velarán por la integridad del patrimonio cultural catalán, tanto público como privado, y por la protección, la conservación, el acrecentamiento, la difusión y el fomento de este patrimonio, estimulando la participación de la sociedad, por lo que se dotarán de los medios materiales y personales adecuados (art. 3.1).

4) Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural de Aragón:

Corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del Patrimonio Cultural Aragonés... (art. 76).

El Gobierno de Aragón podrá delegar en municipios u otras Entidades Locales el ejercicio de parte de las competencias correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Cultural... (art. 84).

5) Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla León:

Corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural ubicado en su territorio, en los términos establecidos en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía (art. 2).

Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial... (art. 3.2).

La Ley 16/85, consciente también del importante papel efectivo que pueden desarrollar los poderes locales, no los olvida en su articulado:

Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción (art. 7).

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (1985 y 2003), al referirse a los servicios que obligatoriamente deben prestar los Municipios, no hace ninguna mención al patrimonio cultural (art. 26), pero no olvida que éstos pueden ejercer, *en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en... Patrimonio histórico-artístico*, entre otras materias (art. 25.2).

En el caso de las CC.AA. pluriprovinciales, sus provincias, a través de las Diputaciones Provinciales, constituyen apoyos decisivos para que los municipios puedan atender a las necesidades sobre su patrimonio, que a menudo exceden de sus capacidades presupuestarias.

Son fines propios y específicos de la Provincia... asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 31.2).

Otras entidades de carácter supramunicipal, tales como cabildos y consejos insulares, comarcas, mancomunidades y veguerías, contribuyen también, de acuerdo con sus normas reguladoras, a atender a las necesidades de los municipios.

En definitiva, las administraciones locales, debidamente encauzadas a través de las normas y procedimientos que cada C.A. establece, adquieren un protagonismo decisivo en la conservación del patrimonio cultural. Y no solamente por los recursos económicos que éstas puedan aportar para paliar las limitaciones presupuestarias de los gobiernos regionales, sino también porque su cercanía a los bienes y a los ciudadanos que directamente los disfrutan permite hacer diagnósticos más precisos de las necesidades reales.

EL MODELO DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

En el marco de la normativa expresada, las actuaciones del Servicio de Restauración de la Diputación de Zaragoza buscan conciliar la generalizada inquietud que hoy existe en el medio rural por la puesta en valor de su patrimonio, con los principios deontológicos inherentes a la práctica de la conservación-restauración.

La Diputación de Zaragoza comenzó sus programas de actuación sobre el patrimonio cultural al comenzar la década de los años ochenta del siglo XX, pero hasta el año 1990 no se constituyó el Servicio de Restauración como una unidad administrativa dentro del organigrama general de la institución. Desde entonces, el servicio ha ido evolucionado hasta consolidar su actual modelo de gestión, que se concreta en el establecimiento con carácter bienal de tres planes simultáneos destinados a la conservación y restauración de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles y Órganos Musicales pertenecientes a los ayuntamientos y a las tres diócesis implantados territorialmente en la Provincia de Zaragoza, con excepción de la ciudad de Zaragoza. Dado el perfil del congreso al que se eleva la presente comunicación, me voy a remitir exclusivamente al Plan dedicado a los Bienes Muebles.

Cada dos años la Diputación de Zaragoza convoca sus planes a los que concurren en exclusiva los ayuntamientos de la Provincia presentando una memoria valorado, redactada por un conservador-restaurador, de la intervención sobre el bien o los bienes que se solicita incluir. Todas las memorias se estudian y se valoran, y en función del interés, conveniencia y disponibilidades presupuestarias se propone un listado definitivo de intervenciones. Para aquellos bienes seleccionados que son de titularidad municipal se establecen convenios a dos bandas entre la Diputación de Zaragoza y los respectivos ayuntamientos propietarios, en virtud de los cuales la Diputación aporta el 70% de la financiación y los ayuntamientos el 30% restante. En cuanto a los



bienes de titularidad eclesiástica, que pueden pertenecer a la Archidiócesis de Zaragoza, a la Diócesis de Tarazona y a una pequeña parte de la Diócesis de Jaca, los convenios, firmados ahora a tres bandas, prevén las siguientes cuotas de participación en la financiación: 60% la Diputación de Zaragoza, 20% el ayuntamiento del municipio implicado y 20% la diócesis correspondiente. No siempre es posible atender a la realización de una obra completa en un solo bienio, por lo que las intervenciones pueden también fragmentarse en fases que permiten una mejor racionalización del gasto a través de dos o más bienios. Es indiscutible la enorme conveniencia de que las distintas partes implicadas a las que he aludido se comprometan económicamente puesto que así es como mejor valoran la bondad de las actuaciones. Por otro lado, las disponibilidades presupuestarias de la Diputación destinadas a las restauraciones se incrementan notablemente, con el consiguiente mayor alcance.

Sin perjuicio del incuestionable derecho de propiedad que tiene la Iglesia Católica, es admirable el sentimiento de propiedad moral que entre los habitantes del medio rural suscitan actualmente los bienes parroquiales de sus localidades. Prueba evidente de que forman parte de sus raíces e identidad cultural. De allí que los ayuntamientos quieran con tanta generosidad contribuir a la puesta en valor de este tipo de bienes.

Corresponde a los técnicos del Servicio de Restauración hacer el seguimiento de las intervenciones y fijar, de acuerdo con el taller contratado, los criterios y consideraciones que cada bien en particular requiere. En el caso de que se susciten dudas que tengan trascendencia en cuanto a los procedimientos a seguir, se eleva la consulta a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que tiene siempre la última palabra. En cualquier caso, todas las intervenciones sobre bienes que sean de Interés Cultural, bien por sí mismos o bien por pertenecer históricamente a un edificio declarado con ese rango, deben contar con la autorización expresa de esa Dirección General. Finalmente, los pagos por los trabajos realizados están, naturalmente, sujetos a que las inspecciones hayan sido satisfactorias.

Dentro de los procesos de intervención son imprescindibles los trabajos de documentación científico-técnica, principalmente de dos tipos: el estudio histórico-artístico y el análisis material por métodos instrumentales. En cuanto al primero, la licenciatura en Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza constituye a través de sus profesores, doctorandos e investigadores emanados de ella una rica cantera de especialistas con la que se cuenta para acotar, a veces con notable precisión, el ámbito en el que se creó la obra de arte que se restaura, lo que permite interpretar a fondo sus cualidades estéticas y físicas y elaborar, en consecuencia una buena memoria histórico-artística. Por lo que respecta a los análisis instrumentales, el estudio de micromuestras, la reflectografía de infrarrojos, las técnicas radiológicas, etc., realizadas a través de laboratorios especializados, permiten, junto con la atenta observación del restaurador, ahondar en el conocimiento material de la obra original y de sus alteraciones a través del tiempo. Todo ello redundará, evidentemente, en un mejor conocimiento del bien a la hora de establecer diagnósticos previos a la intervención.

La información reunida a lo largo del proceso de intervención, incluida la minuciosa descripción de técnicas, procedimientos y sustancias empleadas, así como los gráficos, dibujos y fotografías, queda finalmente fijada en una memoria que se presenta impresa y en soporte digital. Son necesarios cuatro ejemplares: uno para el Servicio de Restauración, otro para el ayuntamiento, otro para la diócesis y el cuarto para la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. En el caso de tratarse de un bien de titularidad municipal sólo son necesarios tres, al no haber ninguna diócesis implicada. Huelga decir que la información que contienen estas memorias debe quedar indisolublemente unida a la historia de los bienes a los que se refieren.

Bueno es que existan al menos tres o cuatro ejemplares de cada memoria, pero el destino ideal de un documento de estas características es su publicación en forma de monografía, de artículo en una revista especializada, de aportación a un congreso o a un catálogo de exposición. En este sentido, la Diputación de Zaragoza ha promovido la publicación de algunas monografías (1) y ha impulsado la organización de tres exposiciones que bajo el común título genérico *Joyas de un patrimonio* han sido celebradas en los años 1990, 1999 y 2003. Sus catálogos son el escaparate más asequible para una primera aproximación a la actividad desarrollada por el Servicio de Restauración en materia de bienes muebles (2).

Como indicador objetivo, se señalan a continuación las inversiones realizadas de forma conjunta por todas las partes intervinientes durante los últimos tres planes bienales de conservación y restauración de bienes muebles histórico-artísticos:

- Plan 2002-2003: 751.442,17
- Plan 2004-2005: 886.569,54
- Plan 2006-2007: 900.285,70

NOTAS

(1) MANRIQUE, E., *Jusepe Martínez y el retablo mayor de Santa María de Uncastillo. Estudio histórico-artístico y de restauración*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2002.

CARRETERO CALVO, R. *et al.*, *El retablo mayor de la iglesia parroquial de Fuentes de Jiloca*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2007

(2) LACARRA DUCAY, M.C.; MORTE GARCÍA, C.; VALERO SUÁREZ, J.M. (comisarios), *Joyas de un Patrimonio*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 1990.

LACARRA DUCAY, M.C.; MORTE GARCÍA, C.; CALVO RUATA, J.I. (comisarios), *Joyas de un patrimonio*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 1999.

CALVO RUATA, J.I. (comisario), *Joyas de un patrimonio III. Restauraciones de la Diputación de Zaragoza (1999-2003)*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2003.

FIGURAS



Fig. 1: Retablo de la Virgen del Rosario, ca. 1600-1604. Iglesia parroquial de Alcalá de Moncayo (Zaragoza). Restauración por ProArte S.C. (2006)



Fig. 2: La Purificación, 1460-1465. Tabla del antiguo retablo mayor de la Colegiata de Borja (Zaragoza). Restauración por Albarium S.L. (2006)

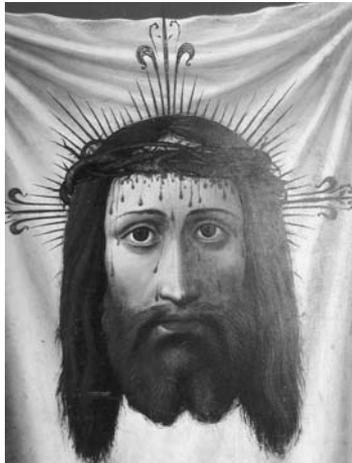


Fig. 3: Santa Faz, ca. 1530. Tabla central del banco de un retablo disgregado. Iglesia parroquial de Ainzón (Zaragoza). Restauración por Ana Bolea (2005)

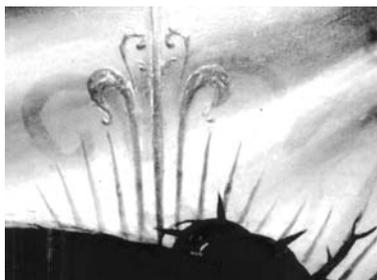


Fig. 4: Detalle del dibujo subyacente de la figura anterior observado con luz infrarroja



Fig. 5: Retablo mayor de la Virgen de los Albares, segundo cuarto del siglo XVII. Ermita de la Virgen de los Albares, Nuévalos (Zaragoza). Restauración por Jaime & Cacho S.C. (2006)

CURRICULUM VITAE

José Ignacio Calvo Ruata

Licenciado y doctor en Historia del Arte (1984, 1998) investiga principalmente en temas de pintura barroca. Ingresó por oposición en 1991 como historiador del arte en el Servicio de Restauración de la Diputación de Zaragoza y es desde 1999 jefe de la Sección de Restauración de Bienes Muebles en dicho Servicio. Profesor asociado de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza entre 1999 y 2002.